



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el término del traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00176-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Germán Andrés Luna Ramírez  
Demandado: Inversiones Mek S.A.S  
Auto: 0283

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que feneció el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada, se dará aplicación al artículo 443-2 del Código General del Proceso, decretándose las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se evacuarán en la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, para la cual se fijará fecha.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos allegados con el memorial de las excepciones, los cuales serán valorados en su oportunidad.

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio al demandante Germán Andrés Luna Ramírez

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR** las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: FIJAR** para el 24 de marzo de 2022 las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del



Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual, a través del aplicativo Lifesize.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y los apoderados, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>15 DE FEBRERO DE 2022</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a5416d930b51b2f5846f7012b02feb67cdf0f5a0d0165c82a8c0d4368de8b0**

Documento generado en 14/02/2022 05:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>